# **TEMA SRL**

30-54668997-9

CUIT:

A cod. 201

ORIGINAL

FACTURA

DE CREDITO ELECTRONICA MiPyMEs (FCR)

**Punto Venta:** 00010 **Comp. Nro:** 00000057

Fecha de Emisión: 17/12/2024

CUIT: 30-55644886-4 Ingresos Brutos: EXENTO

Fecha de Inicio de Actividades: 01/04/1999

Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio Comercial: Zufriategui 4057 - Villa Martelli,

MAQUINAS AUTOMATICAS SRL

Período Facturado Desde: 07/11/2024 Hasta:

Condición IVA: Responsable inscrip

Razón Social: TEMA TALLERES ESPECIALISTAS

Apellido y Nombre / Razón Social: YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

Macacha Güemes 515

Fecha de Vto. para el pago:

Domicilio Comercial: 1106 -

31/12/2024

OC:

REMITO:

16/01/2025

**Condición de venta:** 30 DIAS FF 4900113431 0000100002270

Cantidad	Producto / Servicio	U. medida	Precio Unit.	% Bonif	Subtotal	Alicuota IVA
1.000	Servicios de asistencia técnica en CILE	UNI	5146046.00		5146046.00	21.0
1.000	Provincia de prestación de losservicios técnicos: Buenos Aires	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	Contrato: 4900113431 CODIGO PROVEEDOR N° 3055644886	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	Fecha de realización de los servicios técnicos: 10-10-2024, 16-10-2024, 31-10-2024 y 07-11-2024	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	TIPO DE CAMBIO correspondienteal 16-12-2024, publ cado por el Banco de la Nación Argentina, cotiza ción divisa tipo vendedor: U\$S1 = \$1022,50	i UNI	0.00		0.00	21.0

SON Pesos

SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98

	COTTAINCTON	• +	022	•	J (	, 0	'
Otros Tributo	•						_

Descripción	Alíc. %	Importe
TASA GRAL. 21%	21.00	1080669.66
PERCEP. INGR. BRUTOS	0.70	36022.32

Moneda del Comprobante: Pesos

Importe Neto Gravado 5, 146, 046.00

Importe total IVA1,080,669.66

Percepciones:

36,022.32

Importe Total. 6, 262, 737.98



**Comprobante Autorizado** 

Pág. 1

Esta Administración Federal no serresponsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

CAE: 74514268491983

564488642010001074514268491983202412175



# DUPLICADO

# **TEMA SRL**

Período Facturado Desde:

30-54668997-9

CUIT:

COD. 201

DE CREDITO ELECTRONICA MiPyMEs (FCR)

**Punto Venta:** 00010 **Comp. Nro:** 00000057

Fecha de Emisión: 17/12/2024

CUIT: 30-55644886-4 Ingresos Brutos: EXENTO

Fecha de Inicio de Actividades: 01/04/1999

Razón Social: TEMA TALLERES ESPECIALISTAS MAQUINAS AUTOMATICAS SRL

Domicilio Comercial: Zufriategui 4057 - Villa Martelli,

**Buenos Aires** 

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Apellido y Nombre / Razón Social: YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

Macacha Güemes 515

Fecha de Vto. para el pago:

Condición IVA: Responsable inscrip **Domicilio Comercial:** 

07/11/2024 **Hasta**:

1106 -OC:

REMITO:

4900113431 Condición de venta: 30 DIAS FF 0000100002270

31/12/2024

Cantidad	Producto / Servicio	U. medida	Precio Unit.	% Bonif	Subtotal	Alicuota IVA
		,				
1.000	Servicios de asistencia técnica en CILE	UNI	5146046.00		5146046.00	21.0
1.000	Provincia de prestación de losservicios técnicos: Buenos Aires	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	Contrato: 4900113431 CODIGO PROVEEDOR N° 3055644886	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	Fecha de realización de los servicios técnicos: 10-10-2024, 16-10-2024, 31-10-2024 y 07-11-2024	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	TIPO DE CAMBIO correspondienteal 16-12-2024, publ cado por el Banco de la Nación Argentina, cotiza ción divisa tipo vendedor: U\$S1 = \$1022,50	i UNI	0.00		0.00	21.0

SON Pesos

SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98 COTIZACION: 1022.5000

Descripción	Alíc. %	Importe
TASA GRAL. 21%	21.00	1080669.66
PERCEP. INGR. BRUTOS	0.70	36022.32

Moneda del Comprobante: Pesos

Importe Neto Gravado 5, 146, 046.00

**Importe total IVA**1,080,669.66

Percepciones:

36,022.32

16/01/2025

Importe Total. 6, 262, 737.98



Otros Tributos

**Comprobante Autorizado** 

Pág. 1

Esta Administración Federal no ser responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

74514268491983



564488642010001074514268491983202412175



# TRIPLICADO

# **TEMA SRL**

Período Facturado Desde:

30-54668997-9

CUIT:

Razón Social: TEMA TALLERES ESPECIALISTAS

MAQUINAS AUTOMATICAS SRL

07/11/2024 **Hasta**:

Domicilio Comercial: Zufriategui 4057 - Villa Martelli,

**Buenos Aires** 

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Condición IVA: Responsable inscrip

COD. 201

DE CREDITO ELECTRONICA MiPyMEs (FCR)

**Punto Venta:** 00010 **Comp. Nro:** 00000057

Fecha de Emisión: 17/12/2024

CUIT: 30-55644886-4 Ingresos Brutos: EXENTO

Fecha de Inicio de Actividades: 01/04/1999

Apellido y Nombre / Razón Social:

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de Vto. para el pago:

Macacha Güemes 515

**Domicilio Comercial:** 1106 -

> REMITO: OC:

4900113431 Condición de venta: 30 DIAS FF 0000100002270

31/12/2024

Cantidad	Producto / Servicio	U. medida	Precio Unit.	% Bonif	Subtotal	Alicuota IVA
1.000	Servicios de asistencia técnica en CILE	UNI	5146046.00		5146046.00	21.0
1.000	Provincia de prestación de losservicios técnicos: Buenos Aires	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	Contrato: 4900113431 CODIGO PROVEEDOR N° 3055644886	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	Fecha de realización de los servicios técnicos: 10-10-2024, 16-10-2024, 31-10-2024 y 07-11-2024	UNI	0.00		0.00	21.0
1.000	TIPO DE CAMBIO correspondienteal 16-12-2024, publ cado por el Banco de la Nación Argentina, cotiza ción divisa tipo vendedor: U\$S1 = \$1022,50	i UNI	0.00		0.00	21.0

SON Pesos

SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98 COTIZACION: 1022.5000

Descripción	Alíc. %	Importe
TASA GRAL. 21%	21.00	1080669.66
PERCEP. INGR. BRUTOS	0.70	36022.32

Moneda del Comprobante: Pesos

Importe Neto Gravado 5, 146, 046.00

**Importe total IVA**1,080,669.66

Percepciones:

36,022.32

16/01/2025

Importe Total. 6, 262, 737.98



Otros Tributos

**Comprobante Autorizado** 

Pág. 1

Esta Administración Federal no ser responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

74514268491983



564488642010001074514268491983202412175



Pedido Orgo Posición Centr Hoja Entr. IndAd Estrat. lib	o Entrfi	Provedor GrpMrcías Ind.blq	Certificados desde 00.00.0000 hasta 00.00.0000 Nombre Texto breve Texto breve Ind.lib	Moneda Valor neto Pos.Ped. Val.neto Hojaentr. Posib.liber.	Fecha ped. Fecha Entrg Fecha entr.	Per.desde	Per.hasta
Contrato marco 49001134			Vendedor:	Telefono:		Emisor Factura	
4508167079 0003	LO7	3055644886	TEMA SRL	ARP	16.12.2024	3055644886	
00010 0074		S1000006	Servicios de Asistencia Técnica e	5.146.046,00	01.12.2024		
1025096962			Servicios de Asistencia Técnica en CILE	5.146.046,00	16.12.2024	01.12.2024	31.12.2024
TOTAL SOCIEDAD 0620				5.146.046,00			

EMITIR FACTURA A NRO. CUIT 30546689979, SOCIEDAD 0620, RAZÓN SOCIAL YPF, S.A.

Incorporación obligatoria en documento digital

Nº Doc. de compra y de hoja de entrada materiales/servicios/certificados de otros orígenes.

Provincia de entrega de materiales/prestación del servicio y montos relacionados. Puede incorporarlo en el cuerpo del mail. (\*)

Especificar Percepciones IIBB incorporando la provincia s/codificación definida (\*)

Buzones de envío de facturas (\*)

(\*) https://www.ypf.com/Proveedores/Paginas/Pago-a-proveedores-preguntas-frecuentes.aspx

Buenos Aires, 28 de Junio de 2024.

Señores YPF S.A. Macacha Güemes 515 (CP 1106BKK) Buenos Aires República Argentina

Referencia: "OP-01983 Servicio Técnico TEMA"

De nuestra consideración:

En mi carácter de apoderado de Servicio Técnico TEMA (en adelante, "Contratista"), con facultades suficientes para la emisión de la presente, con domicilio en Zufriategui 4055/57 – CP 1603 – Villa Martelli, tengo el agrado de dirigirme a Uds. a efectos de formularles la siguiente propuesta de servicio de OP-01983 Servicio Técnico TEMA a los efectos de la prestación de los servicios que constituyen su objeto por parte de TEMA S.R.L a YPF S.A. (en adelante, "YPF"), conforme los términos y condiciones que se expresan en esta propuesta debidamente firmada por TEMA S.R.L y adjunta a la presente como **Anexo I** (en adelante, la "Propuesta").

Esta Propuesta se considerará aceptada por Uds. si dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de su recepción, YPF nos notificara la designación de la persona que se desempeñará como interlocutor a los efectos operativos de esta Propuesta.

Sin otro particular, los saludamos muy atte.

<del></del>	I EIVIA S.K.L
	[Nombre y apellido apoderado]

TEMA C D I

1

#### **ANEXO I**

# PROPUESTA DE SERVICIOS

#### **ARTICULO 1 - DEFINICIONES**

Dentro de la **Propuesta** las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado dado en las siguientes definiciones.

- .1. Parte / Partes: YPF S.A. y/o la Contratista.
- .2. YPF o YPF S.A.: YPF Sociedad Anónima.
- .3. Contratista: TEMA S.R.L
- .4. **Propuesta**: El presente documento conjuntamente con sus Anexos:
  - Anexo I: Alcance
  - Anexo II: Precios
  - Anexo III: Condiciones generales de compras y contrataciones de YPF S.A.
  - Anexo V : Cláusula de monitoreo de ajuste en pesos

En caso que se presentaren discrepancias, ambigüedades o conflictos entre (a) el presente documento y (b) los Anexos, prevalecerá lo determinado en el presente documento.

- .5. **Servicios**: Son los servicios descriptos en el Artículo 2 de esta Propuesta.
- .6. **Precio**: Es el precio establecido en el Artículo 6 de esta Propuesta.
- .7. <u>Sociedades Afiliadas</u>: las sociedades argentinas y/o extranjeras que de manera directa o indirecta estén controladas por y/o vinculadas a YPF S.A.

#### **ARTICULO 2 - OBJETO**

Por la presente Propuesta la Contratista se obliga a brindar a YPF, quien acepta, los servicios de OP-01983 Servicio Técnico TEMA, con el alcance descripto en el **Anexo I**.

# **ARTICULO 3 - VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

- 3.1 La Presente Propuesta entra en vigencia a partir del 25/06/2024 y vencerá indefectiblemente el día 30/06/2025. Las Partes podrán extender la vigencia de este plazo siempre y cuando así lo acuerden mediante la firma del correspondiente documento de prórroga.
- 3.2 Sin perjuicio del plazo estipulado en el punto anterior, YPF podrá rescindir anticipadamente y sin expresión de causa esta Propuesta notificando tal decisión por escrito a la otra Parte con 30 (treinta) días de antelación y sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna para la Contratista.

#### **ARTICULO 4 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- 4.1 La Contratista se obliga a prestar los Servicios de manera eficiente y segura conforme a los estándares aplicables indicados en la presente Propuesta y sus Anexos.
- 4.2 La Contratista, como empleador, tiene a su cargo en forma exclusiva el pago de todas las

2

obligaciones laborales y previsionales de su personal afectado al Servicio, incluyendo pero no limitado a sueldos, cargas sociales e indemnizaciones por eventual desvinculación a la finalización de la presente Propuesta de Servicios del personal que emplee, así como restantes indemnizaciones de ley que sean aplicables (todo ello en adelante las "Obligaciones Laborales y Previsionales") y se obliga por el presente a mantener indemne a YPF respecto de toda contingencia y todo daño y perjuicio, demanda o reclamo, judicial o extrajudicial o administrativo, incluyendo multas e intereses, resultante de, o con relación a, Obligaciones Laborales y Previsionales, inclusive con posterioridad a la terminación de esta Propuesta por la causa que fuere. YPF podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los comprobantes que justifiquen el cumplimiento de dichas Obligaciones Laborales y Previsionales e YPF estará facultada también a retener todo o parte de los importes que tenga a cobrar la Contratista en virtud de esta Propuesta, o compensar las sumas reclamadas con las sumas adeudadas por YPF, por un monto equivalente al de las obligaciones incumplidas o cuyo cumplimiento no fue demostrado, sin perjuicio de la facultad de YPF de resolver la Propuesta por culpa de la Contratista.

- 4.3 La Contratista reembolsará a YPF dentro de los quince días de la intimación que en tal sentido le hiciera, todas las sumas que YPF se viera obligado a pagar en virtud de reclamos de carácter judicial o administrativo promovidos, ya sea por personal de la Contratista y/o de sus subcontratistas afectados al cumplimiento de la Propuesta o por reclamos de los organismos de seguridad social como consecuencia de incumplimientos de la Contratista y/o de sus subcontratistas.
- 4.4 La falta de pago de la suma debida en el plazo señalado en 4.3. hará incurrir a la Contratista en mora automática y de pleno derecho, devengando la cantidad adeudada un interés igual a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 180 días con más el 100% de la misma, sin perjuicio del derecho de YPF a ejecutar los créditos o garantías disponibles.
- 4.5 La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho a YPF a proceder a la inmediata recisión por culpa de la Contratista y a reclamar los intereses, daños y perjuicios que correspondan.
- 4.6 Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a YPF y prestará toda la asistencia necesaria a YPF a efectos de liberarlo de todo tipo de reclamos, compensaciones, costas, gastos, costos de toda índole, embargos, litigios o demandas promovidas contra YPF fundadas en el error, culpa, negligencia o cualquier acción de la Contratista, de sus subcontratistas, dependientes y/o personal.
- 4.7 Al cotizar el precio por los Servicios contratados, la Contratista ha incluido los costos para atender estas Obligaciones Laborales y Previsionales.
- 4.8 La Contratista, sus subcontratistas, y su personal cualquiera sea su categoría deberá cumplir estrictamente las leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales y cualquier disposición emanada de autoridad competente vigentes y de aplicación, siendo la única responsable de su observación, como asimismo de los daños y perjuicios que por sus actos, descuidos, negligencia, incumplimiento y/o inobservancia provocare. La Contratista es responsable también, de los daños y perjuicios que causare a terceros, personas y propiedades quedando a salvo YPF de toda responsabilidad.
- 4.9 El personal de la Contratista, en los casos que deban concurrir a las instalaciones de YPF y/o sus Sociedades Afiliadas deberá observar todas las normas y reglas aplicables a los empleados de estas últimas respecto de la seguridad, los usos y la conducta, obligándose asimismo la Contratista a excluir de la prestación del Servicio al personal que incurra en inconducta grave de así constatarlo YPF.
- 4.10 La Contratista será la única responsable del desarrollo de los trabajos que componen la prestación del Servicio, no admitiéndose el traslado a terceros ni el desdoblamiento ni limitación alguna de tal responsabilidad, excepto caso fortuito y/o fuerza mayor.

#### **ARTICULO 5 - OBLIGACIONES DE YPF**

Pagar el precio del Servicio conforme se establece en esta Propuesta.

#### **ARTICULO 6 - PRECIOS**

- 6.1 Como contraprestación de los Servicios prestados, YPF abonará a la Contratista los Precios expresados en el Anexo II.
- 6.2 Los Precios son en [pesos] y no incluyen IVA.
- 6.3 Estos precios serán objeto de monitoreo de acuerdo con la estructura de costos presentada por la Contratista que se detalla en el Anexo II y conforme al mecanismo de monitoreo de precios detallado también en dicho Anexo II. Los precios ajustados regirán a partir del mes en el que YPF implemente la variación, quedando dicho mes y la estructura de costos rebalanceada como nueva base de monitoreo.

Excepto por el mecanismo de monitoreo mencionado en el párrafo anterior, ningún otro procedimiento y/o mecanismo de revisión y/o ajuste y/o monitoreo será admitido; y ningún reclamo sobre este particular podrá ser esgrimido por las Partes, renunciando formalmente en este acto la Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, perjuicios y/o cualesquiera otros rubros o conceptos, motivados en cambios de costos y/u ocurridos en las variables económicas del país o en cambios de cualquier otra naturaleza.]

- 6.4 YPF no reconocerá costos, ni gastos ni aumentos de precios adicionales de ninguna índole.
- 6.5 Los precios que estén expresados en dólares serán pagados por YPF en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor para transferencia del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al día del efectivo pago.
- 6.6 La contratación podrá ser total o parcial, a criterio de YPF
- 6.7 Se establece como monto total de la Propuesta el importe de pesos dieciocho millones ochenta y dos mil doscientos (\$ 18.082.200,00).

# ARTICULO 7 - CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

# **FACTURACIÓN PUNTUAL**

- 7.1 La facturación se realizará al finalizar cada trabajo, según las prestaciones efectivamente cumplidas.
- 7.1 Sólo se certificarán los Servicios efectivamente prestados y cumplidos dentro de las obligaciones asumidas contractualmente.
- 7.2 A efectos de su certificación y pago del servicio, las prestaciones se dividirán en las posiciones del Anexo II Precios.
- 7.3 En el caso que, para una determinada posición, la prestación no corresponda a un mes calendario completo, el cálculo para determinar el valor a certificar se realizará dividiendo el valor mensual correspondiente del Anexo II Precios por la cantidad de días laborables del mes en cuestión y multiplicando por la cantidad de días en que se realizó la prestación.
- 7.4 YPF SA podrá aprobar u observar el documento mencionado en 7.1 dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva documentación respaldatoria del Servicio ejecutado. La falta de respuesta de YPF SA dentro de los 5 (cinco) días mencionados no se considerará como una aprobación tácita.
- 7.5 YPF SA preparará la certificación para facturar y entregará el original a la Contratista dentro

4

de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación de las planillas mencionadas 7.1. Previamente se deberá demostrar y /o justificar las observaciones críticas que registran las hojas de ruta y que emite el Ente auditor de YPF SA, relacionando los aspectos laborales, previsionales e impositivos, concordantes con el personal y la Contratista prestataria del Servicio. En caso de registrar comentarios críticos en esta hoja de ruta, YPF SA podrá exigir su regularización previa a la entrega de la correspondiente habilitación para facturar.

- 7.6 Una vez recibida por la Contratista la habilitación para facturar, ésta se encontrará habilitada a presentar la factura correspondiente a la certificación liberada.
- 7.7 El pago se efectuará a los 30 (treinta) días de la fecha de presentación de la correspondiente factura, sin reconocimiento de reajustes de precios o costos financieros, y con sujeción a lo dispuesto en el Anexo II.
- 7.8 Los importes abonados se considerarán a todos los efectos como sujetos a revisión y entregados a cuenta de la liquidación total definitiva, que se realizará una vez terminados todos los trabajos del Servicio, sin que su pago prejuzgue la calidad de los mismos.
- 7.9 Todo cambio de alcance o nuevos requerimientos deberá ser aprobado por escrito por YPF previo a su ejecución.
- 7.10 Las facturas, a nombre de YPF, deberán enviarse a la casilla recepciondefacturas@ypf.com dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) de emitida, y deberán contener el Número de Pedido de compra así como el Número de la hoja de entrada de materiales/servicio o de otras certificaciones/habilitaciones otorgadas a tal efecto.

#### **ARTICULO 8 - PENALIDADES - MORA**

- 8.1 Se considerarán faltas graves de la Contratista las siguientes:
  - a) Incumplimiento del Servicio y/o de las obligaciones relevantes y/o esenciales de la Propuesta.
  - b) Incumplimiento de directivas formuladas por YPF.
  - c) Incumplimiento de la Política y/o legislación aplicable a YPF en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente YPF.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones en materia de compliance y/o Leyes Anticorrupción referidas en esta Propuesta.
  - e) Demora en el comienzo y/o prestación del Servicio.
  - f) Cualquier otra causa que a criterio de YPF represente o tenga la suficiente gravedad para hacer peligrar el cumplimiento de los Servicios.
- 8.2 Ante la comisión de alguna falta grave YPF comunicará a la Contratista lo ocurrido por escrito, con los detalles que expliciten el hecho. En un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, la Contratista deberá ofrecer las pruebas o descargos que considere eximentes de su responsabilidad, o bien tomar conocimiento de lo sucedido mediante simple notificación.
- 8.3 YPF previa evaluación del descargo ofrecido por la Contratista, juzgará si procede la aplicación de la penalidad pertinente. En caso afirmativo, informará a quien corresponda sobre la sanción impuesta, para actualización del legajo respectivo, y a la Contratista para su notificación. La resolución definitiva que adopte YPF respecto de la sanción es inapelable.
- 8.4 Penalidades ante falta grave: Sin perjuicio del resarcimiento económico en los casos que corresponda, YPF se reserva el derecho de aplicar la siguiente penalidad y conforme el

siguiente procedimiento: (i) Deducción equivalente al 1% del promedio de facturación de la Propuesta de los últimos 6 meses; (ii) Cada certificado se emitirá indicando el motivo que dio origen a la aplicación de la multa; (iii) Cada multa se podrá descontar de los créditos que disponga la Contratista en el primer certificado que se emita con posterioridad a la verificación de esta situación, o descontar de certificados posteriores. Si los créditos no alcanzaren a cubrir el monto de las multas aplicadas, la Contratista está obligada a depositar el saldo dentro los 10 (diez) días corridos de notificado; (iv) Si la Contratista no deposita el saldo en el plazo estipulado, YPF tendrá pleno derecho a resolver la Propuesta por causa imputable a la Contratista y (v) En caso de resolución de la Propuesta por causa imputable a la Contratista, la misma podrá ser dada de baja del registro de proveedores de YPF.

- 8.5 El monto total por multas previstas en el apartado 8.4 no podrá exceder el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del monto total de la Propuesta. Si esto aconteciera, YPF tendrá derecho a dar por resuelta la Propuesta por incumplimiento de la Contratista, requerir las indemnizaciones por daños y perjuicios correspondientes y/o quedando YPF autorizada a contratar los trabajos con terceros a costa del incumplidor previa comunicación en forma fehaciente (Art. 730 inc. b) Código Civil y Comercial de la Nación), y en dicho caso, la Contratista deberá pagar, de corresponder, el mayor valor que hubiera pagado por dichos trabajos, pudiendo YPF compensarlo de la facturación de la Contratista, de la garantía de cumplimiento o de cualquier otro crédito que ésta tuviera con YPF.
- 8.6 De acuerdo con lo establecido en el Art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nación, la mora será automática y se producirá por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación de esta Propuesta, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna.
- 8.7 Sumas afectadas Débitos por cargos: (i) Las Partes también convienen que por el importe de las multas y/o cualquier otro cargo que proceda formular a la Contratista, se cursará la correspondiente Nota de Débito quedando YPF facultada para afectar y deducir el mismo de cualquier crédito a su favor que la Contratista tuviera en YPF, ya sea de la misma Propuesta o de cualquier otro, o de las garantías correspondientes, si las hubiese. Los reclamos o trámites que la Contratista desee realizar vinculados con la aplicación de sanciones, deberán ser presentados ante el mismo sector que las dispusiera; (ii) En el supuesto que la Contratista no tuviera acreencias a su favor, deberá abonar la mencionada Nota de Débito dentro de los cinco días de la fecha de la misma y en caso de incumplimiento se aplicará un interés por mora de LIBOR 360 + 10BPI. (para acuerdos en dólares) / BNA Desc. en Cta. Cte. sin acuerdo. (para acuerdos en pesos)
- 8.8 En cualquier caso de incumplimiento quedará subsistente la obligación de la Contratista de pagar las sumas que haya debido desembolsar a YPF con los intereses moratorios mensuales que pudieran corresponder, aún después de cumplidas todas las prestaciones objeto de la Propuesta.

#### ARTICULO 9 - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

- 9.1 La Contratista declara que es una empresa sofisticada que ha contado con el debido y necesario asesoramiento legal para la firma de la presente Propuesta, declarando conocer las implicancias del mismo, por lo que declara y acepta ser la única y absoluta responsable del desarrollo de los trabajos que componen el Servicio de acuerdo con sus obligaciones conforme se establece en esta Propuesta y asimismo renuncia en forma irrevocable a invocar los artículos 1090, 1091 y concordantes del Código Comercial Civil y Comercial de la Nación a los efectos de esta Propuesta.
- 9.2 La Contratista será la única y absoluta responsable de la correcta provisión, manipuleo, utilización y destino de los materiales de consumo y de la calidad de la mano de obra empleados para lograr el objetivo antes citado.
- 9.3 La responsabilidad de los Servicios motivo de la presente Propuesta será únicamente de la Contratista, no admitiéndose el traslado a terceros o el desdoblamiento de tal responsabilidad, ni limitar la suya propia trasladándola en forma total o en partes a la que

6

otorguen a su vez los socios, contratistas, proveedores y/o subcontratistas.

#### **ARTICULO 10 - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

- 10.1 La Contratista deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales, provinciales y municipales existentes en el lugar de la prestación de los Servicios. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir con las normas y procedimientos de YPF establecidos en la Propuesta y los más altos estándares internacionales de la industria en materia de seguridad y medio ambiente.
- 10.2 La Contratista deberá informar a YPF dentro de las cuarenta y ocho (48) horas respecto de cualquier irregularidad ambiental existente con anterioridad al inicio de sus tareas en dicha locación.
- 10.3 La Contratista deberá defender y mantener indemne a YPF en caso de aplicación de multas o penalidades resultantes de la violación de las citadas leyes y/o regulaciones por parte de la Contratista. Para el caso de leyes, regulaciones o normativa dictada con posterioridad a la firma de la Propuesta, las Partes se comprometen a revisar en forma conjunta el impacto que las mismas pudieran tener sobre los costos de la Contratista.

#### **ARTICULO 11 - CESIÓN**

- 11.1 Queda terminantemente prohibido a la Contratista ceder, o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los créditos derivados de la facturación contractual, y/o las facturas puntuales emergentes de la Propuesta y/o la posición contractual o los derechos y obligaciones emergentes del mismo, ya sea a título oneroso o gratuito, como así también aportar a cualquier tipo de sociedad los derechos y obligaciones emergentes del presente, bajo cualquier forma jurídica. Especialmente queda prohibida la cesión de facturas emitidas por la Contratista por la venta de productos y/o prestación del Servicio y en caso de efectuar este tipo de cesiones se le aplicará una multa equivalente al 10 % de la factura cedida, sin perjuicio del derecho de YPF de rechazar la cesión de esa factura y/o de rescindir esta Propuesta conforme se establece en el mismo. Se considerará también como violatorio a esta prohibición ceder el cambio de la composición accionaria de la Contratista por el que los accionistas existentes al momento de celebración de esta Propuesta directa o indirectamente, pasen a detentar menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de las acciones de la Contratista.
- 11.2 Asimismo, queda prohibido a la Contratista subcontratar total o parcialmente los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito de YPF.
- 11.3 YPF podrá ceder libremente la Propuesta, en todo o en parte, debiendo notificar la cesión a la Contratista. La Contratista se compromete a suscribir todos los documentos que fueren necesarios para continuar esta relación contractual con el tercero designado por YPF.

#### **ARTICULO 12 - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

- 12.1 A los fines de la Propuesta se entiende como fuerza mayor o caso fortuito aquellos hechos definidos en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 12.2 Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Propuesta, por cualquiera de las Partes no generará responsabilidades para las mismas, si dicho incumplimiento o demora es provocado por caso fortuito, fuerza mayor, entendiéndose por ellos a los hechos que no han podido ser previstos o que habiendo sido previstos no hayan podido ser evitados, incluyendo actos o hechos de gobierno, hechos de la naturaleza, o cualquier otra circunstancia fuera del control de la Contratista, incluido, pero no limitado a terremotos, epidemias, desorden civil, incendio, guerra. La Contratista no podrá invocar huelgas y/o piquetes como causa de fuerza mayor y/o caso fortuito. Asimismo, conforme con lo mencionado en el artículo 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Contratista no se liberará de su responsabilidad aun cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor o imposibilidad de cumplimiento, en los casos mencionados en

7

dicho artículo.

- 12.3 Asimismo, la Contratista renuncia a invocar las provisiones establecidas en los artículos 1031 y 1032 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 12.4 Si las Partes se viesen imposibilitadas de cumplir sus prestaciones bajo la presente Propuesta, por causa de caso fortuito o fuerza mayor, las mismas quedarán suspendidas por el término que durare el caso fortuito y/o fuerza mayor, el cual deberá ser comunicado mediante notificación fehaciente por la Parte afectada a la otra Parte, de inmediato, a más tardar dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de haberla conocido.
- 12.5 La existencia de caso fortuito o fuerza mayor no eximirá a las Partes de emplear toda la diligencia debida, exigible en atención a las circunstancias del tiempo, de las personas y del lugar, para solucionar, disminuir o evitar los efectos del mismo.
- 12.6 Ningún supuesto de caso fortuito y/o fuerza mayor supondrá una prórroga del plazo de la vigencia de la presente Propuesta.
- 12.7 Mientras perdure un evento de caso fortuito o fuerza mayor y/o sus consecuencias, cada Parte asumirá sus propios costos.
- 12.8 Si alguna de las Partes se ve imposibilitada de cumplir con alguna/s de la/s obligaciones previstas en esta Propuesta debido a una situación de caso fortuito o fuerza mayor que persista durante más de cuarenta y cinco (45) días corridos, y habiendo cumplido con la notificación de 12.4, dicha situación constituirá una causal de finalización de la presente Propuesta, sin derecho a indemnización para la otra Parte, si así fuere decidido por la Parte que hubiere invocado la causa mayor y/o caso fortuito.

#### **ARTICULO 13 - INTERVENCIÓN DE YPF**

- 13.1 YPF se reserva el derecho de realizar inspecciones y/o controles sobre los niveles de prestación del Servicio en cualquier momento durante la vigencia del mismo. El ejercicio de este derecho por parte de YPF no relevará a la Contratista de las responsabilidades asumidas bajo la presente Propuesta.
- 13.2 YPF se reserva el derecho de efectuar cambios respecto del alcance del Servicio y/o en los programas de entrega y/o ejecución del mismo, como así también de ordenar la suspensión temporal de entregas programadas sin que ello implique una modificación del Precio ni de los términos y condiciones de la Propuesta.

# **ARTICULO 14 - RÉGIMEN TRIBUTARIO**

14.1 La Contratista estará sujeta y tiene a su cargo el cumplimiento de todas las tasas, impuestos y gravámenes y ordenanzas vigentes en la República Argentina que actualmente o en el futuro graven la actividad motivo de la presente Propuesta.

# **ARTICULO 15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

- 15.1 En garantía del fiel cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en esta Propuesta por parte de la Contratista, esta última se obliga a entregar a YPF, al momento de la firma de esta Propuesta, YPF una póliza de caución y/o garantía bancaria a entera satisfacción de YPF, por un monto equivalente al seis por ciento (6%) del Precio de la Propuesta indicado en 6.7, la que deberá estar vigente hasta la finalización de la Propuesta (todo ello en adelante "Garantía de Fiel Cumplimiento").
- 15.2 Al momento de la terminación del Servicio, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reemplazará por un seguro de caución en concepto de fondo de reparo (en adelante "Póliza por Fondo de Reparo"); a entera satisfacción de YPF, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Precio de la Propuesta indicado en 6.7 actualizado conforme surge de variaciones y de ajustes de tarifas; con vigencia por un período de doce (12)

8

meses.

#### **ARTICULO 16 - INCUMPLIMIENTO**

- 16.1 El incumplimiento total o parcial de cualquier obligación asumida por la Contratista en virtud de la presente Propuesta, no originado en hechos que puedan calificarse de caso fortuito o fuerza mayor conforme esta Propuesta, facultará a YPF a una de las siguientes alternativas, previa intimación al cumplimiento a la Contratista por un plazo no inferior a quince (15) días:
  - a) Exigir el cumplimiento de la Propuesta más el pago de los daños y perjuicios irrogados,
  - b) Resolver total o parcialmente la Propuesta por culpa de la Contratista con más los daños y perjuicios irrogados
- 16.2 La resolución de la Propuesta podrá ser exigida por YPF aunque hubiese exigido el cumplimiento de la Propuesta; pero no podrá solicitar el cumplimiento de la Propuesta si hubiere optado por la resolución del mismo.
- 16.3 Las facultades previstas en esta cláusula pueden ejercerse en forma independiente del devengamiento de las penalizaciones previstas en esta Propuesta.
- 16.4 En caso de resolución por culpa de la Contratista, ésta entregará los trabajos efectuados y los materiales propiedad de YPF en forma inmediata y sólo después de haber hecho esto, podrá ejercer las acciones que crea le corresponden. Si YPF resuelve la Propuesta por culpa de la Contratista podrá suspender todo pago a la Contratista hasta efectuar la recepción provisional de los trabajos y podrá retener y/o ejecutar toda otra garantía y/o crédito disponibles.
- 16.5 En relación a las obligaciones de pago de YPF, la Contratista únicamente podrá reclamar la resolución de la Propuesta una vez transcurrido un plazo de noventa (90) días de mora por parte de YPF.

#### **ARTICULO 17 - SUSPENSIÓN**

- 17.1 YPF podrá suspender las obligaciones bajo esta Propuesta en los términos de lo previsto en el Art. 1032 CCC previa intimación a subsanar las situaciones observadas en un plazo máximo de 30 días, sin haberse remediado las situaciones o presentado una garantía suficiente, a sola opción de YPF, de que el cumplimiento será realizado, en los siguientes casos:
  - a) El Contratista presentase una disminución de su capacidad operativa que amenace gravemente su capacidad para cumplir sus obligaciones bajo la Propuesta. Se considerará que existe dicha amenaza grave cuando el Contratista no cuente con los equipos o personal suficientes y propuestos al momento de realizar la oferta;
  - b) Si en un determinado año durante la vigencia de la Propuesta, los Estados Contables del Contratista indicasen una reducción considerable de su patrimonio con respecto a los Estados Contables correspondientes al año en el que iniciaron los Servicios;
  - Si YPF hubiese recibido solicitudes de embargo contra los pagos que tuviese que realizar al Contratista;
  - d) Si YPF tomase conocimiento de reclamos judiciales o extrajudiciales formulados contra el Contratista cuyo monto actual o potencial fuese superior al valor de la póliza de caución presentada por el Contratista como garantía de cumplimiento de la Propuesta;

9

17.2 La Contratista renuncia a suspender la prestación del servicio invocando lo establecido en los Art. 1031 y 1032 CCC.

#### **ARTICULO 18 – SEGUROS**

- 18.1 La Contratista deberá contratar y mantener vigente durante la vigencia de la Propuesta, los seguros establecidos en las Condiciones Generales.
- 18.2 La Contratista deberá presentar, en la fecha de la entrada en vigencia, la constancia de contratación de los seguros requeridos en las Condiciones Generales de YPF.

#### ARTICULO 19 - LEY APLICABLE - DOMICILIOS - JURISDICCIÓN.

- 19.1 Esta Propuesta será regida e interpretada de acuerdo con la legislación argentina.
- 19.2 Las Partes dejan constituidos como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento y cualquier cambio deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra Parte y únicamente será válido si el nuevo domicilio está dentro de la Ciudad de Buenos Aires
- 19.3 Para cualquier divergencia que pudiere surgir sobre la interpretación y/o ejecución de esta Propuesta las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

#### ARTICULO 20 - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 20.1 Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen, en especial sobre la información que YPF brinde a la Contratista para el normal desempeño de sus funciones durante toda la vigencia de la Propuesta y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
- 20.2 Será de carácter secreto y confidencial cualquier información, que por su naturaleza deba ser mantenida con carácter confidencial, recibida de la otra Parte, absteniéndose de su difusión a terceros sin consentimiento previo y autorización expresa y por escrito de la Parte suministradora de la información. Las Partes se comprometen a establecer las medidas adecuadas para el mantenimiento del secreto entre los empleados que son de su responsabilidad.
- 20.3 YPF será propietaria de la totalidad de la documentación que se genere con motivo del Servicio, por lo que podrá disponer libremente de esta documentación y de la información que se genere con tal motivo, inclusive para su utilización en futuras contrataciones, sin que la Contratista tenga facultad alguna para formular reclamos por supuestos derechos de propiedad intelectual.

# **ARTICULO 21 - COMPLIANCE**

- 21.1 Con respecto a todos los asuntos que son objeto o surgen de esta Propuesta, incluyendo el negocio resultante de ello, la Contratista representa y garantiza que, según su conocimiento, ellas, sus sociedades afiliadas, empleados, funcionarios, representantes, directores y asesores:
  - a) Cumplen con, y cumplirán con, todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables a las Partes, incluyendo pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA), la Ley Anti Soborno del Reino Unido, la ley argentina 27.401, y la legislación promulgada de conformidad con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, a cumplir con el Código de Ética y Conducta de YPF S.A y con

10

cualquier otra ley en materia de ética, antisoborno y anticorrupción, prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo en la jurisdicción en la que se llevan a cabo los negocios o se presten los Servicios (todas en adelante conjunta o individualmente, las "Leyes Anticorrupción")

- b) No han pagado, ofrecido o prometido pagar directa o indirectamente, o han autorizado el pago, o han solicitado, o aceptado el pago; y, no pagarán, ofrecerán o prometerán pagar, directa o indirectamente, o autorizarán el pago, o solicitarán, o aceptarán el pago; de, cualquier soborno y/o dinero o cualquier cosa de valor para o por parte de cualquier persona; incluyendo, sin limitación, cualquier funcionario público o empleado del gobierno o de cualquier partido político o candidato para un cargo oficial ("Funcionario Público"); o, cualquier otra persona con el propósito de influir o inducir a cualquier acto; o, decisión de dicha persona; o, para asegurar cualquier ventaja indebida; o, para obtener o retener o dirigir negocios relacionados con cualquiera de sus actividades relacionadas con esta Propuesta (cualquier pago de este tipo, es un "Pago Prohibido").
- c) No han solicitado y no solicitarán ninguna ventaja, obsequio, pago, servicio o préstamo, directa o indirectamente, de cualquier Funcionario Público; o, cualquier otra persona, o entidad, que viole las Leyes Anticorrupción.
- d) impondrá a todos sus subcontratistas involucrados en la ejecución de esta Propuesta obligaciones, responsabilidades, compromisos, garantías, reconocimientos y concesiones de derechos equivalentes a los impuestos y garantizados por esta cláusula (en adelante "Términos y Condiciones Relevantes"). La Contratista será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de los Términos y Condiciones Relevantes cuando ejecute sus obligaciones respecto de esta Propuesta y en caso de incumplimiento YPF podrá requerir que dicho subcontratista deje de intervenir en relación con esta Propuesta.

#### 21.2 La Contratista se compromete a:

- a) apoyar y completar toda capacitación sobre integridad ofrecida por YPF
- b) permitir a YPF realizar una auditoría de sus libros y registros en el caso de que tenga una creencia razonable de que el Proveedor pudo haber violado las disposiciones incluidas en el Artículo 21. Con este fin, el proveedor se compromete a proporcionar a YPF el acceso, los datos y la información necesarios para llevar a cabo dicha auditoría y cualquier información relacionada con cualquier adopción e implementación del programa de integridad en relación con las actividades de esta Propuesta.
- 21.3 La Contratista reconoce que cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías en esta Cláusula representará una falta grave de esta Propuesta y habilitará a YPF a resolverlo por culpa de la Contratista y reclamarle los daños y perjuicios irrogados.
- 21.4 Con referencia al desempeño de las actividades establecidas en esta Propuesta, la Contratista se compromete a informar sin demora a YPF cualquier solicitud o demanda de Pago Prohibido u otro beneficio de cualquier tipo recibido por él o sus empleados, funcionarios, agentes o asesores en relación con el cumplimiento de la Propuesta.

11

# **ANEXOS**

Anexo I: Alcance

# PLIEGO DE CALUSULAS TÉCNICAS Y PARTICULARES

# Objeto del contrato

Contratar un servicio de asistencia técnica en planta para máquinas y equipos provistos por la empresa TEMA en el Complejo CILE YPF S.A. El servicio incluirá, de ser necesaria, la reparación en fábrica de equipamiento provisto por TEMA, y la provisión de los repuestos y los materiales necesarios para el complimiento de los servicios solicitados en el presente pliego.

#### Alcance del contrato

# Asistencia técnica en planta

El servicio solicitado consiste en la asistencia técnica, a demanda y necesidad de YPF en planta, que cubre las siguientes tareas que se realizarán en máquinas y equipos provistos por la empresa TEMA:

- a) Asesoramiento
- b) Instalación
- c) Modificación
- d) Reparación y/o ajustes
- e) Mantenimiento
- f) Puesta a punto

Las funciones del personal que prestará el servicio deberán ser acordes a las necesidades que requieran la totalidad de las tareas de asistencia técnica solicitada, y deberán contar con todos los medios y herramientas necesarias para el cumplimiento de dichas tareas. El personal mínimo requerido en planta será de (2) personas.

El personal ingresante a las instalaciones de YPF S.A. deberá contar con todos los EPP (Elementos de Protección Personal), botines o zapatos de seguridad, guantes, ropa de trabajo, ya sea mameluco o pantalón y camisa con el logo de la empresa contratista, que deberán ser del tipo ignífuga, casco con protectores auditivos y anteojos de seguridad.

Se solicitará luego de cada servicio la entrega de un informe técnico de los trabajos realizados durante la visita que será la documentación respaldatoria para que YPF S.A. pueda emitir la certificación correspondiente.

# Reparación de equipos en fábrica

El servicio consiste en la reparación y/o modificación, en instalaciones del proveedor, de equipos provisto por TEMA o de similares características técnicas que se encuentren en las instalaciones del CILE. Los equipos serán entregados y recibidos por YPF en el CILE dentro de la Refinería. La Contratista tendrá a su cargo el traslado de estos fuera del ámbito de la Refinería.

# Provisión de repuestos y materiales

12

El servicio deberá incluir la provisión de los repuestos y los materiales que sean necesarios para cumplir con los servicios descriptos anteriormente. Éstos se abonarán con el "Fee de provisión de repuestos y materiales" correspondiente contra presentación de factura de compra.

# Lugar de ejecución

Complejo CILE (Refinería La Plata) YPF S.A. – Baradero 777 - Ensenada - Prov. de Bs. As.

Las reparaciones de equipos se realizarán, de ser necesario, en TEMA SRL Zufriategui 4055/57 – Villa Martelli - Prov. de Bs As

#### Horarios

Las tareas de asistencia en el CILE ser realizarán en horario normal de trabajo, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.

YPF S.A. deberá acordar previamente con la Contratista la fecha de visita con no menos de 1 (uno) día hábil de anticipación; y la Contratista deberá informar a YPF S.A. el personal que ingresará para ejecutar el servicio solicitado.

Ninguna de las partes habrá faltado a sus obligaciones contractuales en la medida que su cumplimiento sea retardado, trabado o impedido por causas de fuerza mayor. Solo podrán considerarse causales de fuerza mayor las que se deriven de un hecho exterior, imprevisible e irresistible. En consecuencia, solamente serán considerados casos de fuerza mayor las huelgas, conflictos obreros, motines, incendios y/o inundaciones. La parte que invoque impedimento por causas de fuerza mayor deberá comunicarlo a la otra por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

### Condiciones de seguridad

El contratista deberá presentar ante Inspección de YPF su propio Plan de Seguridad de la Empresa, donde se vea reflejada la gestión que ésta desarrolla en el tema. Este plan deberá contar como mínimo con:

- 1- Análisis de riesgo por puesto de trabajo y medidas preventivas.
- 2- Procedimiento Especifico del Trabajo antes del inicio de las tareas a este sector para su revisión firmado por:
  - Responsable de la Empresa Contratista.
  - Responsable de Seguridad e Higiene industrial.
  - Nota: "Los procedimientos y sus anexos serán visados por Inspector de Obra / Servicio designado por YPF SA y Medio Ambiente y Seguridad del CI.L.E. En caso contrario, no se autorizará el trabajo en el sector."
- 3- El procedimiento Especifico del Trabajo debe tener el sello de APROBADO por la ART
- 4- Registros de capacitación del personal de la contratista que efectuará el servicio contratado
- 5- Registro de entrega de los elementos de protección personal
- 6- Curso de inducción del CILE aprobado

En el caso de que el personal de la contratista tenga que desarrollar tareas que a criterios conjunto de Mantenimiento y SSMAS signifiquen un riesgo elevado que no haya sido considerado en el procedimiento de trabajo, se pedirá que el técnico de la contratista realice dicha tarea con un técnico de seguridad hasta tener su respetivo procedimiento debidamente aprobado.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento PGS\_-00701347 Requisitos de Seguridad para Empresas Contratistas que se adjunta a este pliego de licitación.

#### Plazo contractual

El Contrato tendrá una duración de **36 meses** por una cantidad total de 30 días de asistencia técnica y 30 días de reparación en fábrica (con opción de prórroga en la duración o de ampliación de jornadas, a criterio de YPF S.A.)

# Certificación

La certificación se hará mensualmente, por los servicios realizados al finalizar cada mes, según el detalle indicado en las Líneas/Posiciones del Contrato que correspondan, de acuerdo con las tarifas o preciario determinados y aprobados por Compras y Contrataciones.

La Contratista deberá presentar los informes técnicos de los servicios realizados durante el período de certificación para que YPF S.A. pueda emitir la certificación correspondiente.

Las facturas deberán presentarse en la contaduría local, en los días y horarios que ésta establezca, junto al certificado correspondiente y la hoja de ruta emitida por la empresa Auditora de Contratos. Las facturas se abonarán a los 30 días de la fecha de presentación de las mismas.

#### Confidencialidad

Cualquier dato o información derivada de la relación con las operaciones del área, deberá ser tratado por la Contratista como estrictamente confidencial. Su contenido no será bajo ningún concepto relevado a terceros total o parcialmente.

# **Penalidades**

# 1- Aplicación de multas

El Contratista, por las causales que se mencionan a continuación y las que pueda fijar la OC, se hará pasible de las multas establecidas para cada una de ellas; sin perjuicio del derecho de rescisión de YPF S.A. por causas imputables al Contratista.

#### 2- Causales de multas

Los causales de multas son los siguientes:

- a) Trabajos mal realizados.
- b) Incumplimientos de Leyes de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.
- c) Atrasos (parciales o en la entrega final)
- a) Trabajos mal realizados

Se aplicará multa cuando se detecten anomalías manifiestas en alguna de las tareas e YPF S.A. decida que las mismas no sean re-ejecutadas. Esta decisión puede ser por razones de tiempo,

14

porque la magnitud de la falla no amerite su nueva realización, etc. Dicha multa será determinada en función de la magnitud de la anomalía y podrá alcanzar un máximo del 10 % del monto de la tarea en cuestión.

b) Incumplimientos de Leyes de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

Se aplicará multa cuando se detecte cualquier incumplimiento por parte del Contratista por cada falta comprobada a las Leyes de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente ó incumplimiento de las órdenes emitidas por la Contratista al respecto, o al no presentarse el Contratista o su Representante cuando y/o donde le sea requerido por estos temas. Dicha multa será determinada en función de la magnitud del incumplimiento y podrá alcanzar un máximo del 5% (cinco por ciento) del monto total del certificado del mes en que se haya producido el mismo.

- Por falta de representante técnico del contratista, o del técnico de seguridad se aplicará una multa de 1% por cada día de ausencia sobre la certificación mensual.
- Por incumplimiento y/o trasgresión de las normas de YPF S.A., y por inobservancia de las normas MAS establecidas, se aplicará una multa de 5 % de la certificación mensual.
- Por falta de ropa de trabajo, elementos de seguridad personal, o uso inadecuado de los mismos, se aplicará una multa del 5 % de la certificación mensual.
- Se establece una multa del 3 % de la certificación mensual correspondiente por la falta del equipamiento, personal o medios auxiliares o adecuados.

# c) Atrasos parciales

Se aplicará multa por el atraso de cualquier actividad principal del Plan de Trabajo vigente, entendiéndose como tal a cualquier tarea que impacte en el Camino Crítico de la tarea.

- Por incumplimiento del contratista en efectuar las tareas en tiempo y forma de acuerdo con el programa de trabajo presentado se aplicará una multa de 5 % por cada uno de ellos sobre el valor de la certificación mensual correspondiente.
- Por cada día de demora en la iniciación de la obra/servicio se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto de la Orden de Compra.

De acuerdo con lo establecido, YPF S.A. tendrá derecho a rescindir el contrato si las multas aplicadas al Contratista alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto de la OC.

# 3) Reintegro de multa por atraso parcial

Si con posterioridad a la aplicación y cobro de una multa se dejara sin efecto la sanción, YPF S.A. devolverá los importes retenidos sin ajustes ni intereses conjuntamente con el pago del próximo certificado del servicio.

# 4) Percepción de multas

El importe de multas será descontado del primer certificado que se emita después de aplicada la sanción o de toda suma de dinero que por cualquier concepto YPF S.A. adeude al Contratista. La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando el Contratista resistiere la aplicación, motivada por la procedencia de la sanción.

En caso de resultar necesaria la ejecución de garantías para la percepción de multas, ello lo será por el trámite de juicio ejecutivo, renunciando el Contratista a recusar sin causa y a oponer excepciones hasta donde las leyes vigentes lo permitan.

#### **Obligaciones administrativas**

15

#### 1- Personal de la contratista

Toda la documentación del personal como ART exámenes pre ocupacionales, seguros, etc. como así también la correspondiente a los vehículos deberá de ser aprobada por la Firma Oreste & asociados, o quien YPF indique.

Adjunto a la oferta técnica deberá el oferente entregar un listado del personal seleccionado por el mismo para la prestación solicitada. El mismo debe contener el legajo del personal, con el curriculum de cada uno de los indicados. YPF SA se reserva el derecho de exigir el reemplazo de cualquier operario cuya competencia técnica o de seguridad sea considerada insuficiente para el desarrollo de las tareas. Este requerimiento podrá efectuarlo en cualquier momento durante la duración del contrato y la Contratista se obliga a efectuar el reemplazo dentro de las 48 hs. (cuarenta y ocho) de comunicada la solicitud.

La Contratista tomará plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, daños a las personas o a la propiedad que deriven de ello.

#### 2- Comunicaciones

En el libro de "Ordenes de Servicio" (O/S) y "Pedidos de Empresa" (P/E), quedarán asentadas todas las órdenes que YPF S.A. considere de relevancia, como así también toda demanda de "El Contratista", y además toda relación de hechos que consideren oportuno documentar recíprocamente. La Contratista contará con un plazo de cinco días corridos para efectuar los descargos que crean oportunos, sin que ello signifique que las O/S no deban ser ejecutadas en tiempo y forma según lo solicitado por la inspección de YPF S.A.. Transcurrido ese plazo, la notificación se considerará aceptada, no existiendo posibilidad de reclamo alguno.

La Contratista deberá contar indefectiblemente con teléfono celular a efectos de minimizar demoras en llamados de emergencia. El teléfono celular no debe ser utilizado dentro de la planta.

# Reglamentación

La Contratista asume la obligación de cotizar y ejecutar los trabajos en un todo de acuerdo a las reglamentaciones, leyes, normas y códigos vigentes en la materia. Ante cualquier reclamo o discrepancia que pudiera surgir en el curso de la ejecución del Contrato, la Contratista permitirá la verificación de sus registros contables y de todo otro elemento de juicio que facilite el análisis del mismo, pudiendo suplir esta verificación mediante certificaciones de auditores externos u otras medidas de prueba aceptables para YPF S.A.

# Condiciones a ser cumplidas por la contratista antes de iniciar el servicio

Antes de iniciar las tareas, la Contratista deberá cumplir ante la empresa auditora de contratistas, Medicina Laboral del CILP y MASS CILE, con todos los requisitos que YPF S.A. exige para el personal que desarrollará tareas en la Refinería. Una vez cumplidos, gestionará ante el Sector Auditoría de Contratos los permisos de acceso, egreso y permanencia en el área de trabajo contemplados en este contrato.

La autorización de ingreso y tránsito de vehículos se realizará de acuerdo con la normativa establecida por el CILP, para empresas contratistas.

16

#### **Anexo II: Precios**

Item	Detalle	Cantidad	PU	Total
1	Asistencia Técnica en CILE	12	\$ 1.081.850,00	\$ 12.982.200,00
2	Reparación en fábrica	12	\$ 425.000,00	\$ 5.100.000,00
				\$ 18.082.200,00

# Anexo III: Condiciones generales de compras y contrataciones de YPF S.A.

https://proveedores.ypf.com/condiciones-de-compras-y-contrataciones.html

#### Anexo IV : Cláusula de monitoreo de ajuste en pesos

# Mecanismo de monitoreo de precios

#### OP-01991 Servicio Técnico

Mecanismo de monitoreo de precios A continuación se listan los componentes de la estructura de costos de la obra:

#	Concepto	Ponderación (%)	Índice	Base Índice (Mes/Año) (a)
A	MANO DE OBRA GREMIAL	100%	01-ES UOM 260/75 - rama 17	01/06/2024
В	INMUEBLES, EQUIPOS Y RODADOS			
C	MATERIALES Y OTROS			
D	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
Е	NEUMATICOS Y MANTENIMIENTO			
F	UTILIDAD		SEGÚN INCIDENCIA	-
G	IMPUESTOS		SEGÚN INCIDENCIA	-
	TOTAL	100%		

(a) Base índice precios originales adjudicados.

Las Partes convienen que los precios serán objeto de ajuste equitativo de acuerdo con la estructura de costos arriba mencionada en forma de fórmula polinómica durante la vigencia de la presente contratación.

$$P_{1} = P_{0} \times \left( \frac{\left(\left(A.1 \times \frac{MO \text{ n}}{MO \text{ 0}}\right) + \left(A.2 \times \frac{Indice \text{ A. } 2 \text{ n} - 1}{Indice \text{ A. } 2 \text{ 0}}\right) + \left(B \times \frac{Indice \text{ B n} - 1}{Indice \text{ B 0}}\right) + \left(C \times \frac{Indice \text{ C n} - 1}{Indice \text{ C 0}}\right) + \left(D \times \frac{Indice \text{ D n} - 1}{Indice \text{ D 0}}\right) + \left(E \times \frac{Indice \text{ E n} - 1}{Indice \text{ E 0}}\right)\right)}{\left(1 - F - G\right)} \right)$$

Subíndice 1= corresponde al mes monitoreado, mes a partir del cual regirán los nuevos precios.

Subíndice 0= corresponde mes base de referencia / mes última revisión de precios.

Subíndice N = corresponde al mes del índice.

N = índice del mes a partir del cual rigen los nuevos precios.

N-1: índice del mes anterior al de aplicación de los nuevos precios.

En caso de que los índices no estén aún publicados al momento de practicar el cálculo de evolución se utilizará el último publicado, constituyendo este la base para el cálculo del próximo cómputo no realizándose ajuste alguno por la eventual diferencia que surja una vez que se haya publicado el índice correspondiente.

17

Si la variación de precio surgida de la aplicación de esta fórmula supera o es igual al 7% (% mínimo) o si durante el periodo de duración del presente Contrato los costos laborales directos (salarios) se incrementaran por Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Ministerio de Trabajo, YPF S.A. proactivamente podrá calcular la modificación de los precios de acuerdo con el porcentaje resultante, plasmando las nuevas tarifas de acuerdo a la fórmula definida, quedando la estructura de costos rebalanceada como nueva base de monitoreo. YPF procederá al cálculo del retroactivo considerando todos los servicios que fueron prestados desde la fecha de vigencia de las nuevas tarifas hasta su correspondiente implementación.

Plazo de aplicación del monitoreo de precios: El monitoreo de tarifas aplicará únicamente para los meses que forman parte del plazo ORIGINAL de la Obra, considerado desde el día de firma de acta de inicio y considerando sumar los días justificados y avalados por la Inspección como ampliación por causas atribuibles a YPF. Transcurrido este plazo YPF no reconocerá ninguna redeterminación de precios.

Excepto por el mecanismo de monitoreo mencionado en el párrafo anterior ningún otro procedimiento y/o mecanismo de revisión y/o ajuste y/o monitoreo será admitido; y ningún reclamo sobre este particular podrá ser esgrimido por las Partes, renunciando formalmente la Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, perjuicios y/o cualesquiera otros rubros o conceptos, motivados en cambios y/u ocurridos en las variables económicas del país o en cambios de cualquier otra naturaleza.

La Contratista tendrá un plazo de 30 días hábiles para presentar objeciones (por escrito firmado por apoderado o representante legal con facultades suficientes) al ajuste de precios implementado por YPF S.A., y vencido dicho plazo YPF S.A. dará por validado el cálculo realizado. En caso de que la Contratista presente objeciones en la forma y plazo mencionado, las Partes negociaran de buena fe el ajuste a efectuar durante un plazo de 60 días corridos desde que fue entregada la nota de objeción a YPF S.A. y, en caso de no llegar a un acuerdo dentro de dicho plazo, cualquiera de las Partes podrá rescindir este Contrato sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna a la otra Parte.]

En caso de que el ajuste de precios implementado por YPF S.A. sea a favor de YPF S.A., la Contratista tendrá un plazo de 30 días para presentar la Nota de Crédito correspondiente, vencido dicho plazo YPF quedará facultada para emitir Nota de Débito y compensar la misma contra cualquier crédito que la Contratista tuviera a su favor en YPF S.A.. En el supuesto que la Contratista no tuviera acreencias a su favor, deberá abonar la mencionada Nota de Crédito o Débito dentro de los siete (7) días de la fecha de la misma.

En ambos casos la correspondiente NC/ND deberá emitirse en la misma moneda del contrato. En el caso que fuese en USD deberá indicar el tipo de cambio al momento de emitirse el documento conforme las Condiciones Generales de Compra y Contratación. La mencionada nota de crédito/débito deberá contener los siguientes datos:

Texto indicando lo siguiente "La presente nota de crédito/débito corresponde a ajuste de precios correspondiente al período " (cuando sea aplicable) N° de Orden de Compra/Pedido/Contrato.

ISO 9001

Gerardo Naveira

Gerente Comercial

18